

ING. ALFREDO VILLACRESES PEÑA
ADMINISTRADOR ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., de entonces, resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que,** el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable con el objetivo de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (RSND), encaminado a

garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, así como garantizar el crecimiento de la demanda para el Plan de Cocción Eficiente, cuenta con el financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- Que,** el Directorio de CNELEP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Públicas, en Sesión del Directorio de fecha 16 de agosto de 2018, nombró al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP.;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 22 de agosto de 2018, por el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a favor del Ing. Alfredo Villacreses Peña, en la Cláusula Tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “*Administrar la Unidad de Negocio de GUAYAQUIL, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)*”;
- Que,** en la cláusula tercera, numeral dos, del Poder Especial otorgado el 22 de agosto de 2018, por el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a favor del Ing. Alfredo Villacreses Peña, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000,000.00)**;
- Que,** mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2018-0505** de fecha 28 de diciembre de 2018, el Ing. Eduardo Enrique Alcívar Zambrano, Administrador Encargado y Apoderado Especial de CNELEP, Unidad de Negocio Guayaquil, de esa fecha, autorizó el inicio del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras, signada con el código No. **AFD-RSND-CNELGY-LPNO-009**, con un presupuesto referencial de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$36.471,43)**, sin incluir el IVA.;
- Que,** por un error involuntario se consideró el valor del presupuesto referencial incluido el IVA, siendo el valor correcto **US\$ 32.581,12 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 12/100)**, sin incluir el IVA.;
- En,** uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

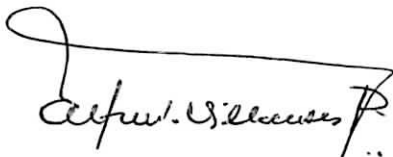
RESUELVE:

Art. 1.- RECTIFICAR, la Resolución No. CNELEP-GYE-ADM-2018-0505, de fecha 28 de diciembre de 2018, donde en su Art. 1 y 2, en el cual se mencionó un valor de **US\$ 36.471,43 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional de Obras, signada con el código No. **AFD-RSND-CNELGY-LPNO-009A**, correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DE LA ALIMENTADORA A 13.8 KV BIEN PÚBLICO NO.4 GT”**, siendo el correcto para este procedimiento el valor del presupuesto referencial de **US\$ 32.581,12 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 12/100)**, sin incluir el IVA.

Art. 2.- RATIFICAR la Resolución No. CNELEP-GYE-ADM-2018-0505, del 28 de diciembre de 2018, en todo su contenido restante.

Art. 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec y www.electricaguayaquil.gob.ec

03 ENE 2019



ING. ALFREDO VILLACRESES PEÑA
ADMINISTRADOR ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: Aba. C. Zurita	Revisado: J. Garaicoa	Revisado: J. Castilla	Revisado: E. Soria	Fecha de Elaboración: 02/01/2019	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
------------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------------------------------	---------------	-------------------